



## **INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DEUDA EN FASE DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2015**

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Reca Escudero Interventora del Ayuntamiento de La Robla, en cumplimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe que tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda con motivo de la **liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015.**

### **1.- NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3<sup>a</sup> edición, IGAE.

Para todas las administraciones, el 27 de junio de 2014, el Gobierno elevó al Congreso, los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gastos, quedando concretados para las Corporaciones Locales para el ejercicio 2015 en los siguientes:

Objetivo de Estabilidad presupuestaria (Capacidad/Necesidad de financiación, SEC 95, en %PIB)	0,0
Objetivo de Deuda Pública, en % PIB	3,9
Regla de Gasto en %	1,3

### **2.- ÁMBITO SUBJETIVO.**

El ámbito subjetivo del presente informe alcanza a:

Ayuntamiento de La Robla (León) (art. 2.1.c LOEPSF)



### 3.- EVALUACION CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que *“Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”*.

Se considera cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, según el artículo 15.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC-95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

El artículo 16.2 del RLEP determina que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

**En términos presupuestarios la estabilidad se considera cumplida cuando los Ingresos no financieros del Presupuesto –capítulos 1 a 7- financian (incluso con superávit) a los Gastos no financieros del Presupuesto –capítulos 1 a 7-.**

Tomando como referencia los datos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene por la diferencia entre los importes correspondientes a los derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos. Debido a la diferencia de criterios entre el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y la contabilidad presupuestaria, es preciso realizar una serie de ajustes, siguiendo el *“Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”* elaborado por la IGAE.

#### AJUSTES:

##### AJUSTES EN INGRESOS:

##### 1.-Ajuste por recaudación ingresos Cap.1, 2 y 3.

El criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados, es el de caja, se contabiliza el derecho cuando se recauda (derechos recaudados netos, tanto de ejercicio corriente como cerrados).

En contabilidad presupuestaria rige el principio de devengo, los ingresos se contabilizan en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho

Ajuste positivo: si el importe de los derechos reconocidos es menor que los ingresos recaudados (corriente más cerrados) disminuirá el déficit.

**Ajuste negativo:** si el importe de los derechos reconocidos es mayor que los ingresos recaudados (corriente más cerrados) incrementando el déficit.



Capítulos	Derechos reconocidos Presupuesto corriente	Recaudación		Total Recaudación	Ajuste (€)
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
1	2.656.829,56	1.763.443,55	394.957,53	2.158.401,08	-498.428,48
2	9.416,63	7.946,24	671,89	8.618,13	-798,5
3	580.371,03	466.812,86	41.446,92	508.259,78	-72.111,25
	3.246.617,22	2.238.202,65	437.076,34	2.675.278,99	-571.338,23

## 2.-Ajustes por la devolución Liquidación negativa PIE 2008-2009. (Cap.4)

**Ajuste positivo:** por los importes reintegrados en el 2015 en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a 2008, y 2009, por la Participación en los Tributos del Estado, sumándolo a los derechos reconocidos netos

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Ajuste Devolución liquidación PIE 2008	10.125,36
Ajuste Devolución liquidación PIE 2009	2.492,04
<b>TOTAL</b>	<b>12.617,40</b>

## AJUSTES EN GASTOS:

### Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Si el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es mayor al inicial se efectuará un ajuste como mayor gasto no financiero, aumentando el déficit no financiero.

Deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2015	Saldo a 31 de diciembre de 2015	Diferencia saldo 2015
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)	5.498,11	11.542,81	6.044,70
Cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación)	0,00	7.591,74	7.591,74
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>13.636,44</b>

*En Ingresos:* Los ajustes positivos del Presupuesto de Ingreso incrementan la capacidad de financiación y los ajustes negativos disminuyen la capacidad de financiación. *En Gastos:* los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos disminuyen la capacidad de financiación y los ajustes negativos aumentan la capacidad de financiación.



**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2015**

<b>LIQUIDACION PRESUPUESTO 2015</b>	
a) Suma de los Derechos reconocidos Capítulos 1 a 7 de Ingresos	4.282.470,41
b) Suma de las Obligaciones reconocidas Capítulos 1 a 7 de Gastos	3.107.673,56
c) Total capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes (a-b)	1.174.796,85
<b>AJUSTES</b>	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-498.428,48
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-798,50
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-72.111,25
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	10.125,36
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	2.492,04
(+/-) Ajuste por liquidación PIE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	No procede en liquidación
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-13.636,44
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (APP's)	
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros (1)	
d) Total ajustes al Presupuesto	-572.357,27
<b>e) Capacidad/Necesidad de financiación (c-d)</b>	<b>602.439,58</b>
<b>CUMPLE</b>	

De los cálculos realizados y los resultados arrojados se deduce que se **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria.

(Si no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria deberá darse traslado a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, conforme a lo establecido en los artículos 16.2 y 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Al superávit (capacidad de financiación), en términos de contabilidad nacional, le es de aplicación el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. No obstante, de forma potestativa, y en aplicación de la D.A. 6ª de la LOEPSF y la D.A. 82ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, que regula la prórroga de la D.A. 6ª para la liquidación del ejercicio 2015, podrá destinarse con la regulación establecida en el D.A. 16 del TRLRHL a inversiones financieramente sostenibles.



## REGLA DE GASTO

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2015 es el 1,3%.

### AJUSTE POR GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2015	Saldo a 31 de diciembre de 2015	Diferencia saldo 2015
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)	5.498,11	11.542,81	6.044,70
Cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación)	0,00	7.591,74	7.591,74
		<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>13.636,44</b>

### AJUSTE POR INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) EN 2015 EJECUTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DA 6 DE LA LO 2/2012 Y DA 16 DEL TRLRHL:

La DA 9ª del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, prórroga para el año 2015 las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, previstas en la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El apartado 4 de dicha DA 6ª de la LO 2/2012 dispone :“El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a los efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo anterior”.

Por ello procede realizar un ajuste negativo (menor gasto computable):

Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2015	<b>-22.392,09€</b>
--------------------------------------------------------	--------------------



### CALCULO DE LA REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACION DEL PREUPUESTO 2015

Concepto	Liquidacion 2014 Obligaciones reconocidas	Liquidacion 2015 Obligaciones reconocidas
<b>Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos (1)</b>	5.445.668,97	2.965.439,69
<b>Ajustes calculo empleos no financieros según el SEC</b>	-2.461.573,66	33.428,62
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local (4)		
(+/-) Ejecución de Avales.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-2.481.602,99	13.636,44
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos.		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2013		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública (5)		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	No procede en liquidacion	No procede en liquidacion
Otros (Especificar)(3)	20.029,33	19.792,18
<b>Empleos no financieros (Cap. 1 a 7) terminos SEC excepto intereses de la deuda</b>	2.984.095,31	2.998.868,31
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local (2)		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-54.252,00	-92.715,78
(-)Union Europea		
(-)Estado		
(-)Comunidad Autonoma	-26.400,00	-89.765,78
(-)Diputaciones	-27.852,00	-2.950,00
(-)Otras Administraciones Publicas		
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	Gasto computable 2014 2.929.843,31	Gasto computable 2015 2.906.152,53
(-) Inversiones Financieramente sostenibles(IFS)	IFS 2014	IFS 2015 -22.392,09
<b>Total de Gasto computable del ejercicio,ajustado IFS (6)</b>	Gasto computable 2014, ajustado IFS 2.929.843,31	Gasto computable 2015, ajustado IFS 2.883.760,44
<b>Gasto computable 2014 ajustado IFS 2014 incrementado por la Tasa de referencia del crecimiento del PIB para 2015 (1,3 %)</b>		2.967.931,27
(-/+ ) Incrementos/disminuciones de recaudacion por cambios normativos considerados en el Presupuesto 2015 (art.12.4)		-3.260,00
(+)Detalle de incrementos:		
(-) Detalle de disminuciones:		
<b>Limite de la Regla de gasto</b>		-3.260,00
<b>CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO</b> (La Liquidacion de 2015 cumplira la regla de gasto : GCajustado 2014 * 1,3% +/- Inc/Dis Norm 2015≥GC ajustado 2015)		2.964.671,27
Diferencia entre el Limite de la Regla de Gasto y el Gasto computable Liquidacion 2015		<b>CUMPLE</b> 80.910,83

De los cálculos realizados y los resultados arrojados se deduce que se **CUMPLE** la regla de gasto.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley citada si se incumple la regla del gasto es necesario aprobar un Plan Económico-financiero, siguiendo lo apuntado con anterioridad para el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.



### LIMITE DEUDA

Se regula en los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, en caso de incumplimiento de los límites establecidos, el artículo 21 del citado texto legal obliga a formular un Plan Económico-Financiero.

NIVEL DE DEUDA VIVA		
a)	(+) Suma de los Ingresos corrientes liquidados 2015 (cap. 1 a 5)	4.279.517,08
b)	(-) Ingresos de esos capítulos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a dichos capítulos que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente no tienen la consideración de ingresos ordinarios.	
c)	Total ingresos ajustados (a-b)	4.279.517,08
e)	(+) Deuda viva a 31-12-2015 ( <i>Unir anexo de deuda</i> )	
f)	(+) Deuda formalizada no dispuesta a 31-12-2015	1.787.654,16
g)	Porcentaje de deuda viva (e+f / c)	41,77%

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2015 **no supera** el 110% de los ingresos corrientes, límite previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### AVALES:

**NÚMERO DE REGISTRO:** 2009 00024 0000071 0

**PROPIETARIO O GARANTE:** (A28000032 BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA) EN LA ACTUALIDAD: A39000013 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

**GARANTIZADO:** AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

**NORMAS QUE IMPONEN CONSTITUIR LA GARANTÍA:** LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

**FINALIDAD:** GARANTIZAR ANTE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA LA REALIZACIÓN TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO PARA "POLÍGONO INDUSTRIAL EN LA ROBLA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE 16 DE FEBRERO DE 1996, EN SU APARTADO DECIMOPRIMERO, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ESTABLECIDAS POR LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2002.

**AUTORIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE:** INSTITUTO REESTRUCTURACIÓN MINERÍA CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO COMARCAS MINERAS

**IMPORTE:** SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (697.974,99 €).

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 25 DE AGOSTO DE 2009

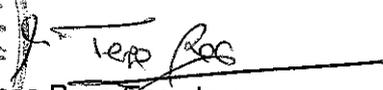
**IMPORTE INTERESES ABONADOS EN EL EJERCICIO 2015:** 16.753,03€ (4.188,22€, 1ºT y 4.188,27€ RESTO TRIMESTRES)



**CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

De los datos que anteceden cabe concluir que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015: Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, Cumple la regla de gasto y Cumple el límite de deuda.

En La Robla, a 29 de enero de 2016

LA INTERVENTORA  
  
Fdo. Mª Teresa Reca Escudero

